

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2584 BO: 06/04/2009
LA AFIP SORTEARÁ AUTOMÓVILES ENTRE LOS CONSUMIDORES FINALES QUE EXIJAN COMPROBANTES POR SUS COMPRAS. PROGRAMA "IVA Y VUELTA"

La Administración Federal de Ingresos Públicos instrumenta el programa "IVA y Vuelta". A través del mismo se sortearán en forma semanal automóviles 0 Km, entre los consumidores finales que soliciten tickets o facturas por sus adquisiciones.

A tal efecto se establecen los requisitos y condiciones para poder acceder a los citados sorteos.

Señalamos, que la participación podrá realizarse utilizando la WEB de la AFIP, o los centros de servicios y/o autogestión de AFIP, o a través del Correo Oficial

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2597 BO: 23/04/2009
PROGRAMA "IVA Y VUELTA". SE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL INICIO DE LOS SORTEOS DE AUTOMÓVILES QUE REALIZARÁ LA AFIP, ENTRE LOS CONSUMIDORES FINALES QUE EXIJAN COMPROBANTES POR SUS COMPRAS

Se prorrogan al 29/5/2009 y al 26/6/2009 las fechas de inicio de los sorteos ordinarios y extraordinarios respectivamente, de automóviles 0 Km que organizará la AFIP en el marco del Programa "IVA y Vuelta". Podrán participar de los citados sorteos los consumidores finales que soliciten tickets o facturas por sus adquisiciones.

Recordamos, que la participación en los sorteos podrá realizarse utilizando la Web de la AFIP, los centros de servicios y/o autogestión de la AFIP, o a través del Correo Oficial.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2593 BO: 17/04/2009
BLANQUEO DE CAPITAL. PLAZO ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS QUE SE ORIGINAN POR LA EXTERIORIZACIÓN DE ACTIVOS

Se establecen precisiones acerca de los plazos que deben considerarse para la presentación y el pago de las declaraciones juradas, por parte de los sujetos que accedan al régimen de exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el exterior - L. 26476 Tít. III-.

Al respecto se aclara que la presentación y el pago de las declaraciones juradas rectificativas de los impuestos a las

ganancias, ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, y el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa originadas en la exteriorización de bienes, podrán ser presentadas y abonadas hasta el 31/8/2009, inclusive.

Quedan incluidas en la presente dispensa las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2008 y para los cierres de ejercicio de los meses de enero, febrero y marzo de 2009.

Idéntica fecha de vencimiento se aplica en el caso de tratarse de diferencias resultantes de la primera cuota del plan de pagos -dispuesta por la RG (AFIP) 984- y por las diferencias de anticipos imputables a los períodos fiscales 2009 o 2010 que surjan a raíz de las modificaciones de las declaraciones juradas mencionadas

GANANCIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2592 BO: 17/04/2009
PERSONAS FÍSICAS. PRÓRROGA AL MES DE MAYO DE 2009 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DDJJ CUYO VENCIMIENTO ESTABA PREVISTO PARA EL MES DE ABRIL

La Administración Federal de Ingresos Públicos prorrogó hasta los días 11 al 15 de mayo de 2009 -de acuerdo con la terminación del número de CUIT del responsable- los vencimientos correspondientes al impuesto a las ganancias de personas físicas y sucesiones indivisas y del impuesto sobre los bienes personales, únicamente con relación a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2008 con vencimiento originalmente fijado en el mes de abril de 2009.

No obstante, el ingreso del saldo resultante del impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago -dispuesto por la RG (AFIP) 984-, deberá realizarse en los respectivos vencimientos generales que fueron fijados oportunamente por la resolución general (AFIP) 2530.

MONOTRIBUTO

R.G. (AFIP) 2582 B.O. 06/04/2009
SE PRORROGA AL 1/6/2009 LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS E IVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga, para los pagos que se realicen a partir del 1/6/2009, la aplicación del régimen de retención de IVA y ganancias a monotributistas.

Recordamos que el citado régimen se aplica cuando la suma de operaciones efectuadas en los últimos 12 meses con el sujeto monotributista supere los \$ 72.000, en el caso de

locaciones y/o prestaciones, o \$ 144.000, para el caso de venta de cosas muebles, o cuando el precio unitario de venta exteriorizado en la factura supere los \$ 870.

Deben actuar como agentes de retención los adquirentes, locatarios y/o prestatarios que revistan la calidad de sujetos inscriptos o exentos en el IVA por los pagos que se realicen como consecuencia de su actividad empresaria o de servicio, y las entidades que efectúan pago en concepto de libranzas judiciales.

CONVENIO MULTILATERAL

. RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 3/2009 B.O. 04/05/2009 SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS (SIRCRESB). POSIBILIDAD DE CONSULTAR EN INTERNET LOS IMPORTES RETENIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS

Se establece la posibilidad de que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), puedan consultar a través del sitio web www.sircresb.gov.ar los importes retenidos en cada una de sus cuentas bancarias y las sumas transferidas a cada una de las jurisdicciones.

A tal efecto, se establece que para ingresar al sitio, deberán identificarse con su CUIT y su Clave Fiscal de AFIP, para lo cual previamente deberán incorporar una nueva relación en el servicio "Convenio Multilateral - SIRCRESB - Contribuyentes" en el "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio web de la AFIP.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 194/2009 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. PARÁMETROS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece que los servicios de playas de estacionamiento, garajes, lavaderos de automotores; servicios de prácticas deportivas; servicios de alojamiento y/u hospedaje prestados en hoteles, pensiones; servicios prestados por establecimientos geriátricos y hogares para ancianos; servicios de depósitos y resguardo de cosas muebles; deberán cumplir con los parámetros de superficie afectada a la actividad a los efectos de la inscripción o permanencia en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, a los efectos de permanecer o inscribirse en el citado régimen, los lavaderos de automotores deberán considerar el parámetro de energía eléctrica consumida anualmente.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 14/2009 PLAN ANTICRISIS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES Y SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA COMPRA Y VENTA DE BILLETES Y DIVISAS

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece un "Plan Anticrisis" cuyos aspectos más salientes destacamos:

* Régimen de retención sobre cheques

Las entidades financieras deberán actuar como agentes de retención sobre los importes en pesos o dólares que abonen en ventanilla con motivo de la presentación de cheques siempre que los mismos sean superiores a \$ 1.000.-

Los sujetos pasibles de la citada retención serán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren incluidos en la nómina mensual que a ese efecto pondrá a disposición en su página web la Agencia de Recaudación al inicio de cada mes calendario.

El importe a retener será calculado aplicando la alícuota correspondiente sobre el 100% del importe consignado en el cheque. Las alícuotas a aplicar van desde 0,01% al 5% según cada caso.

El presente régimen comenzará a regir a partir del 1/5/2009.

* Régimen de retención sobre acreditaciones bancarias para cooperativas de trabajo, cooperativas de consumo y asociaciones mutualistas

Las cooperativas de trabajo, de consumo y asociaciones mutualistas que durante el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos operativos superiores a \$ 5.000.000, ya sean gravados, no gravados y exentos, serán sujetos pasibles del régimen por el cual se les aplicará una alícuota de retención sobre el importe en pesos o en dólares que sean acreditados en cuenta bancaria.

El presente régimen comenzará a regir a partir del 1/5/2009, excepto lo relacionado a las cooperativas de trabajo que regirá a partir del 1/4/2009.

* Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias

Se adecuan las alícuotas del régimen.

* Régimen de información para compra y venta e intermediación en la compra y venta de billetes y divisas extranjeras Se establece un régimen de información para las entidades financieras y para las casas, agencias y corredores

de cambio que realicen operaciones de compra y venta e intermediación en la compra y venta de billetes y divisas en moneda extranjera con clientes en la provincia.

La información suministrada se efectuará con carácter de declaración jurada, debiendo presentar la primera hasta el día 10/6/2009 por las operaciones concertadas durante el mes de mayo de 2009 y las de los meses posteriores se presentará hasta el día 10 del mes correspondiente

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 28/2009

**PLAN ANTICRISIS. INGRESOS BRUTOS.
RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES.
VIGENCIA. PRÓRROGA**

Se prorroga hasta el 1/7/2009 la entrada en vigencia del régimen de retención sobre cheques dispuesto por resolución normativa (ARBA Bs. As.) 14/2009. Recordamos que la vigencia original del régimen operaba el 1/5/2009.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 8/2009

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE
RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES
BANCARIAS PARA CONTRIBUYENTES
INCLUIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL.
MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS. NUEVO TEXTO
ORDENADO**

Se modifican las alícuotas del régimen especial de retención sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral -DN (DPR Bs. As.) "B" 79/2004-.

Asimismo, se establece un nuevo texto ordenado.

Destacamos que las modificaciones tienen vigencia a partir del 1/3/2009.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 26/2009
INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN
SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS EN PESOS
O DÓLARES. PRESENTACIÓN DE
DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS.
MODIFICACIÓN. APERTURA DE NUEVAS
CUENTAS. MOMENTO DE LA RETENCIÓN**

Se establecen modificaciones al régimen de retención sobre los importes en pesos o dólares estadounidenses que sean acreditados en cuentas bancarias, en relación al impuesto sobre los ingresos brutos, entre las que destacamos:

* Los agentes de recaudación deberán presentar quincenalmente la declaración jurada con la información de las recaudaciones efectuadas e ingresar el pago correspondiente semanalmente. Destacamos que esta modificación rige sólo para el caso de retenciones sobre importes acreditados en cuentas en pesos o dólares y no sobre las que se realicen por presentaciones al cobro de cheques en ventanilla.

* En el caso de aperturas de nuevas cuentas bancarias, el citado régimen se implementará a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquel en el que se hubiere abierto la cuenta.

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2009

VENCIMIENTOS DE MES DE MAYO DE 2009

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Dic-08	Pago	Anual	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Dic-08	Pago	Anual	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
Al Valor Agregado	Abr-09		Mensual	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22
CITI Ventas			1° Cuatrim. 2009	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22
Ganancias y Bienes Personales		Personas Físicas	2008	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
A las Ganancias	Feb-09	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Mar-09	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Abr-09	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	May-09	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jun-09	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jul-09	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ago-09	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Sep-09	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Oct-09	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Nov-09	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Bs Personales Acc y Part Soc.			2008	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
Precios de Transferencia													
entre empresas independientes	Jun-09	1er. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
entre empresas independientes	Oct-08	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 867	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
entre empresas independientes	Dic-08	2do. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
entre empresas vinculadas	Sep-08	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 743	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Abr-09	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8
Empleadores	Abr-09	Cargas Sociales	Mensual	7	7	8	8	11	11	12	12	13	13
Convenio Multilateral	Abr-09	Anticipo	Mensual	13	13	14	14	15	15	18	18	19	19
G.C.B.A.	Abr-09	Anticipo	Mensual	13	13	14	14	15	15	18	18	19	19
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Abr-09	Anticipo (S/ N° CUIT)	Mensual	20	20	21	21	22	22	26	26	27	27
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)		Recategorización 2DO SEM 2008		20	20	21	21	22	22	26	26	27	27
ARBANET PCIA BS AS	Abr-09		Mensual	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Abr-09		Mensual	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
Moratoria Dto. 93/00 (Cuota 106 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Moratoria Dto. 1384/01 Impositiva (Cuota 86 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Moratoria Dto. 1384/01 Previsional (Cuota 86 facilidades de pago)				15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Moratoria Ley 25865 (cuota 58 Plan facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Régimen de Asistencia Financiera RG 1276 y modificaciones				20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Régimen de Facilidades pago permanete RG 1966 Mis Facilidades				18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Abril/09	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Mayo/09	21	21	21	21	22	22	22	26	26	26
Monotributo		Pago	May-09	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Monotributo		Recategorización	1° Cuatrim 2009	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Ganancia Mínima Presunta	Ene-09	Anticipo	11	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Feb-09	Anticipo RG 2532	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Mar-09	Anticipo RG 2532	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Abr-09	Anticipo RG 2532	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	May-09	Anticipo RG 2532	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Jun-09	Anticipo RG 2532	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Jul-09	Anticipo RG 2532	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Ago-09	Anticipo RG 2532	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Sep-09	Anticipo RG 2532	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Oct-09	Anticipo RG 2532	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Nov-09	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2009

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	18/97	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	1394	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	1394	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.	4	
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena, venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		1
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	3337	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- a) la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- b) Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- c) El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- d) Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Vigencia desde enero de 2008.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país cuando el monto bruto total de compras y ventas supere anualmente la suma de \$ 150.000, - Vigencia desde el año calendario 2007.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

Las deducciones y mínimo no imponible para el mes de Mayo de 2009 para las retenciones sobre determinadas ganancias de la 4ª. categoría, de acuerdo al régimen de la RG 2234/07, vigente desde el 01/01/2008, son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	3.750,00
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	3.750,00
1) Cónyuge	4.166,67
2) Hijo	2.083,33
3) Otras Cargas	1.562,50
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	3.750,00
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	18.000,00
D) Primas de seguros	415,10
E) Gastos de sepelios	415,10

(* Se aplicará esta deducción, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el art. 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el art. 79 (rentas del trabajo personal). El importe previsto en este inciso se elevará en un 380% (trescientos ochenta por ciento) cuando se trate de ganancias obtenidas en el desempeño de cargos públicos, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y de las jubilaciones y pensiones, retiros o subsidios o cualquier especie en cuanto tengan su origen en

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2009

el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

Escala:

May-09				
ESCALA ACUMULADA A MAYZO				
GANANCIA NETA IMPONIBLE		PAGARAN		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	4.166,68	-	9	-
4.166,68	8.333,32	375,00	14	4.166,68
8.333,32	12.500,00	958,35	19	8.333,32
12.500,00	25.000,00	1.750,00	23	12.500,00
25.000,00	37.500,00	4.625,00	27	25.000,00
37.500,00	50.000,00	8.000,00	31	37.500,00
50.000,00	en adelante	11.875,00	35	50.000,00

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 96.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

IMPORTES		SE RETENDRA		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

Conceptos	Ins criptos %	No Ins crip tos %	Importes mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	1.200,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	1.200,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	1.200,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	12.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	1.200,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	5.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	1.200,00
Honorarios d irector sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	5.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	1.200,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	6.500,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			20,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			100,00

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2009

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El **BOLETÍN INFORMATIVO** de **Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores**, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.